

De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa; la finalidad de fomentar la calidad en la educación y en el desarrollo de Proyectos de Investigación que impacten a la comunidad Tecnológica y a el entorno local, regional y nacional; y el propósito de consolidar las líneas de investigación formalmente registradas ante el Tecnológico Nacional de México.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

a través de la

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

CONVOCA

A profesores, Cuerpos Académicos y a grupos de investigación adscritos al ITSX, a presentar

Proyectos de Investigación Científica, Investigación Aplicada y/o Desarrollo Tecnológico para su registro interno de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados deberán remitir vía correo electrónico, en formato PDF y en una sola carpeta, conteniendo todos los archivos, a la dirección: osp.i.itsx@gmail.com, con el **Asunto:** Solicitud de Registro Apellido Paterno_Apellido Materno_ Nombre(s) del responsable del proyecto, los documentos siguientes:

- a. Formato concentrador del proyecto (Formato F-SIP-35), descargable en www.itsx.edu.mx en la Pestaña ITSX\Sistema de Gestión Integral\Formatos.
- b. Archivo electrónico del curriculum vitae del responsable y de los profesores colaboradores en el proyecto (Formato TecNM), y,
- c. En el caso de proyectos vinculados, carta y copia del convenio compromiso firmada por la persona física o el representante legal de la moral participante en el desarrollo del proyecto, (formatos libres).

Los archivos deberán ser guardados bajo la nomenclatura siguiente:

- a. Formato concentrador del proyecto: Apellido Paterno_Apellido Materno_ Nombre(s)_F-SIP-35
- b. Archivo en electrónico de CVU TecNM: Apellido Paterno_Apellido Materno_ Nombre(s)_CVU
- c. Carta y convenio compromiso: Apellido Paterno_Apellido Materno_ Nombre(s)_Carta_Convenio. (En caso de existir).

➤ Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación con la **MTE. María Salomé Alejandro Apolinar** en físico rubricado en todos sus folios y en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a su envío electrónico para su cotejo. A la documentación física se entregará una impresión de pantalla del acuse electrónico del buzón osp.itsx@gmail.com.

SEGUNDA. CALENDARIO

La ventanilla de recepción electrónica de proyectos inicia a partir de la publicación de dicha convocatoria y concluye el 26 de septiembre de 2018.

La ventanilla de recepción de documentación física inicia a partir de la publicación de dicha convocatoria y concluye el 26 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas.

La Asignación de Registro será publicada por medios oficiales el: 05 de octubre de 2018.

TERCERA. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

El Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI), es el órgano colegiado del ITSX, conformado por la Dirección Académica, Subdirección de Estudios Superiores, Subdirección de Posgrado e Investigación, Consejo de Posgrado; quienes determinan respecto de la validación y viabilidad de los Proyectos de Investigación presentados para registro, y que en relación con los mismos emite sugerencias o recomendaciones.

Las determinaciones del CIPI tienen el carácter de inapelables, se toman por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tiene voto de calidad y surten efectos al día siguiente de ser notificadas.

Las determinaciones del CIPI se tendrán por formalmente notificadas con la firma autógrafa de recibido de la persona a quien van dirigidas estampada en el acuse respectivo; en caso de imposibilidad para proceder en la forma planteada, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las determinaciones del CIPI que versen sobre la validación o viabilidad de un proyecto, así como las recomendaciones para la imposición de las sanciones que se establecen en la base novena, deberán notificarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a su adopción.

Las recomendaciones y sugerencias respecto a la redacción del proyecto o su desarrollo, que no afecten la validación o viabilidad del mismo, deben ser notificadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción física del proyecto en la Oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación, y se formalizan mediante comunicación electrónica que deberá ser remitida al buzón electrónico correspondiente.

El CIPI determinará los casos en que un proyecto presente niveles de similitud con algún otro previamente registrado o vigente, que pudieran derivar en infracciones a las leyes de autoría intelectual o industrial, marcas o patentes, o pudieren ser constitutivas del delito de plagio; en cuyo caso el proyecto se considerará inválido y el CIPI deberá turnar su determinación a la Dirección General del ITSX para que proceda a la aplicación de las sanciones aplicables y de aviso a las autoridades administrativas y penales correspondientes. El CIPI queda facultado, por la simple presentación de un proyecto para registro, a solicitar al probable afectado de plagio, su opinión respecto de la similitud de proyectos.

CUARTA. DE LOS PROYECTOS

- a. En relación con esta convocatoria, un profesor puede participar hasta en 4 (cuatro) proyectos diferentes. Ningún profesor puede participar en más de 2 (dos) proyectos como Responsable Técnico.
- b. No podrán participar de esta convocatoria todo aquel profesor que aparezca como Responsable Técnico en proyectos registrados ante la Subdirección que presenten adeudos académicos anteriores.
- c. No se considerará ningún registro de proyecto fuera de convocatoria.
- d. La presentación de proyectos en formatos para registro distintos a los señalados en la base primera, invalida el trámite de registro.
- e. El formato deberá ser llenado en computadora y firmado en los apartados requeridos, en incumplimiento de alguno de estos requisitos invalida el formato.
- f. Sólo puede participar como Responsable del Proyecto personal adscrito al ITSX; la presentación física de la documentación, para el registro formal, debe hacerse por el Responsable o Representante Legal con poder especial ante fedatario público.
- g. La duración de la etapa es de 5 meses; en la planeación de los proyectos se deberá considerar como mínimo una etapa y como máximo 4.

- h. Los proyectos que consideren la creación de un software o prototipo, deberán considerar entre sus entregables: el correspondiente manual de usuario para Software, y la Ficha Técnica para prototipos, así como evidencia de su participación en la presentación en algún evento académico formal.

QUINTA. DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

- a. El Responsable del proyecto es el encargado de realizar y entregar la documentación pertinente de los procesos de registro, seguimiento y cierre del proyecto.
- b. Bajo su estricta consideración, el responsable del proyecto tiene la facultad de solicitar la firma de cartas de confidencialidad a colaboradores y alumnos del proyecto.
- c. En caso de existir algún cambio de colaboradores, fechas de etapa, entregables o cualquier otra situación académica, el responsable del proyecto, asesorado por la oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación, deberá hacer las gestiones pertinentes.

SEXTA. DE LOS COLABORADORES

- a. En atención a la complejidad del proyecto, el número máximo de colaboradores puede ser de hasta 5 (cinco).
- b. Las actividades a realizar por colaborador deberán ser específicas y detalladas; y su participación en el proyecto debidamente justificada.
- c. Sólo pueden participar como colaboradores externos al ITSX las personas físicas o los colaboradores de personas morales (entiéndase institución, organización, dependencia u oficina a la cual se encuentre adscrito), que hubieren celebrado de manera previa Convenio de Colaboración con el ITSX, que el mismo se encuentre vigente y registrado ante la subdirección de Vinculación del propio Instituto.
- d. Los acuerdos respecto del uso o disfrute de material publicado, registros de autoría, propiedad intelectual o cualquier otro producto académico derivado de los resultados del trabajo del Colaborador en el Proyecto, deberán realizarse entre éste y el responsable del mismo, y formar parte de los documentos señalados en el inciso c base primera; en cualquier caso, el convenio deberá contener cláusula especial que exima de manera inobjetable al ITSX y su Subdirección de Investigación y Posgrado respecto de conflictos legales que pudieran derivarse del tal uso o disfrute.

SÉPTIMA. DE LOS ALUMNOS COLABORADORES

- a. El responsable del proyecto podrá sugerir el número de estudiantes a participar bajo las modalidades de Servicio Social, Residencia Profesional o Tesis en los niveles de licenciatura o maestría; la determinación respecto a tal número de alumnos colaboradores será determinada por el CIPI y está condicionada a la complejidad y relevancia del proyecto.
- b. Las actividades a realizar por alumno colaborador deberán ser específicas y detalladas; debiendo justificar su participación en el proyecto.
- c. Los acuerdos respecto del uso o disfrute de material publicado, registros de autoría, propiedad intelectual o cualquier otro producto académico derivado de los resultados del trabajo del Alumno Colaborador en el Proyecto, deberán realizarse entre éste y el responsable del mismo, y formar parte de los documentos señalados en el inciso d base primera; en cualquier caso, el convenio deberá contener cláusula especial que exima de manera inobjetable al ITSX y su Subdirección de Investigación y Posgrado respecto de conflictos legales que pudieran derivarse del tal uso o disfrute.

OCTAVA. DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL REGISTRO

Al registrar exitosamente el proyecto, el profesor tiene derecho:

- a. A solicitar y que le sea(n) asignado(s) el(los) prestador(es) de Servicio Social, Residencia Profesional u alumnos en proceso de Titulación, que se hubieren requerido y hubieran sido aprobados por el CIPI; así como a proponer a las personas para tal fin.
- b. A solicitar documentación oficial comprobatoria en torno al proyecto y al desarrollo de sus actividades.
- c. En consideración de la relevancia y pertinencia para el logro del objetivo o el desarrollo del proyecto, a solicitar y obtener las comisiones académicas necesarias; siempre que se soliciten de manera previa a su ejercicio y con base en la formal invitación o aceptación de la organización en donde se desarrollará la comisión, o en el correspondiente convenio.
- d. En el caso de ser producto académico el resultado del proyecto registrado, y considerando la pertenencia de la correspondiente academia, a el reconocimiento de la autoría para temas de residencia o tesis.
- e. A recibir apoyo administrativo para la postulación del proyecto registrado en convocatorias externas, incluso cuando la finalidad sea el financiamiento para el desarrollo del proyecto.

NOVENA. DE LAS SANCIONES

- a. Proyectos sin financiamiento
 - El incumplimiento en reportes o productos académicos, anula el derecho del responsable y colaboradores de solicitar documentación oficial comprobatoria en torno al proyecto.
 - La reincidencia de incumplimiento, respecto de un segundo proyecto, se sanciona con el impedimento para el responsables y colaboradores de presentar u obtener registros de proyectos en las 2 (dos) convocatorias siguientes.
- b. Proyectos con Financiamiento Interno:
 - Con independencia y en adición de las sanciones señaladas en el inciso a, el incumplimiento en reportes o productos académicos, previo dictamen y recomendación del CIPI a la Dirección General del ITSX, obliga al responsable del proyecto al inmediato reembolso de los montos ministrados, que en términos de la legislación laboral podrán ser descontados de su salario. En relación con la obligación de reembolso de recursos, los Colaboradores del proyecto se asumen como obligados solidarios del responsable del proyecto.
- c. En caso de proyectos con financiamiento Externo:
 - Con independencia y en adición de las sanciones señaladas en el inciso a, el incumplimiento en reportes o productos académicos provocará que se remita el caso al CIPI y se turne a la institución financiadora para efecto de las determinaciones de considere pertinentes.
- d. En el desarrollo de las actividades concernientes al trámite de registro de los proyectos de investigación, así como a las actividades que al mismo conciernen, el Responsable del Proyecto y los colaboradores empleados del ITSX, se encuentran sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA. Lo no considerado en esta convocatoria deberá ser consultado en la oficina de Seguimiento de Proyectos de Investigación, y su resolución planteada ante el CIPI.

Xalapa, Ver., a 20 de Agosto del 2018